

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000000062-2021/GOB. REG. TUMBES-GR

26 MAR 2021



VISTO:

El Memorando N° 013-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 11 de enero del 2021, El Informe N°0087-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 03 de marzo del 2021, El Informe N°000029-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 10 de marzo del 2021, El Informe N°038-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 22 de marzo del 2021 e Informe N°092-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de marzo del 2021 y **Sobre Terminó de la Carrera Administrativa por Límite de Edad**, y;



CONSIDERANDO:

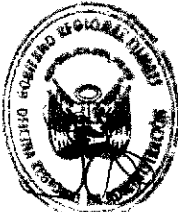
Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, de conformidad con la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902, en sus Arts. 2, 9 y 10, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto,

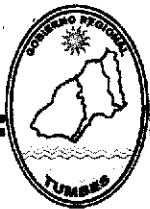


Que, mediante Resolución Presidencial N°181-1989/CORTUMBES-P, de fecha 01 de junio de 1989, se resuelve nombrar, como empleado de carrera, con efectividad al 01 de junio de 1989, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a la Servidora **BETTY LIDIA INGA CUEVA**.



Que, mediante Memorando N° 013-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 11 de enero del 2021, la Jefa de la Oficina Regional de Administración, comunica a la Servidora **BETTY LIDIA INGA CUEVA**, que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el día 27 de marzo del 2021, por cumplir Setenta (70) años de edad en cumplimiento al Art. 34 Inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y asimismo el Art. 35 Inciso a) de la misma norma señala como causa justificada “CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR EL LIMITE DE SETENTA (70) AÑOS DE EDAD”, por lo que precisa que sus servicios concluirán al día siguiente de cumplir setenta años de edad y recomienda realizar las acciones correspondientes a su cese por límite de edad.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°00000062-2021/GOB. REG.TUMBES-GR

26 MAR 2021

Que, con Informe N°0087-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 03 de marzo del 2021, la Responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, informa que de la revisión efectuada en los legajos del Personal Nombrado y según el Documento Nacional de Identidad de la Servidora Nombrada **BETTY LIDIA INGA CUEVA**, de esta Sede del Gobierno Regional Tumbes, ha constatado que existe la necesidad de emitir el acto administrativo que dispone el Cese Definitivo por encontrarse dentro del causal de extinción de la carrera administrativa conforme lo preceptúa el Artículo 34° inciso c) del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, asimismo el Artículo 35° inciso a) de la misma norma señala como causa justificada para cese definitivo de un servidor el límite de setenta (70) años de edad, concordante con el Artículo 186° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa que, asimismo lo establece la Directiva N° 010-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH “LINEAMIENTOS PARA LA ORIENTACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO PARA EL TRAMITE ANTICIPADO PENSIÓN DE JUBILACIÓN O CESE POR LIMITE DE EDAD EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”.

Que, mediante Informe N°000029-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 10 de marzo del 2021, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones dependiente de la Oficina de Recursos Humanos, alcanza la liquidación de Beneficios Sociales de Cese por Límite de Edad Setenta (70) años del Servidora Nombrada **BETTY LIDIA INGA CUEVA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N°25224 y en virtud a lo estipulado en el Artículo 4° Numeral 4.5 del Decreto Supremo N°420-19-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, y alcanza el Anexo “A” Liquidación de Beneficios Sociales por Cese a la Carrera Administrativa por Límite de Edad, según detalle:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES POR CESE A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR LÍMITE DE EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS	: BETTY LIDIA INGA CUEVA
CARGO	: DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL II
CODIGO PLAZA - CAP	: 461-10-00-5
NIVEL REMUNERATIVO	: F-2
NIVEL ADQUIRIDO	: F-2
REGIMEN PENSIONES	: SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES - 19990
FEHA DE INGRESO	: 01 DE JUNIO DEL 1989
FECHA DE CESE	: 27 DE MARZO DEL 2021
TIEMPO DE SERVICIO	: TREINTA Y SEIS (36) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000062-2021/GOB. REG. TUMBES-GR 26 MAR 2021

TIEMPO SERVICIO AL LIQ. : TREINTA Y CINCO (35) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y TRECE (13) DIAS
MOTIVO : CESE POR LIMITE DE EDAD
MONTO UNICO CONSOLIDADO (MUC) : S/. 738.10

CÁLCULO DE LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

- A. COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS SEGÚN ART. 54° DL N°276 INCISO c), MODIFICADO POR LEY 25224; ARTICULOS 34° INCISO C) Y 35° INCISO a) DEL DL N°276, CONCORDANTE CON LOS ARTÍCULOS 182° INCISO c); 186° INCISO a) Y 104° DEL DECRETO SUPREMO N°005-90-PCM Y ARTÍCULO 4° NUMERAL 4.5 DEL DECRETO SUPREMO N°420-2019-EF.

Que de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el mismo que Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, Numeral 4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del Monto Único Consolidado (MUC), correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público

MONTO ÚNICO CONSOLIDADO DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	MUC
Funcionario	F-8	854,26
	F-7	835,28
	F-6	815,82
	F-5	796,39
	F-4	776,96
	F-3	757,49
	F-2	738,10
	F-1	713,93
	Profesional	SPA
SPB		673,65
SPC		648,77
SPD		623,88
SPE		598,98
SPF		575,93
Técnico	STA	574,93



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000062-2021/GOB. REG. TUMBES-GR

26 MAR 2021



Auxiliar

STB	567,17
STC	559,39
STD	554,68
STE	553,68
STF	552,68
SAA	551,68
SAB	543,90
SAC	536,12
SAD	528,34
SAE	520,56
SAF	512,80



S/. 738.10 (MUC) x 35 AÑOS (100%)	25, 833.50
10 MESES Y 13 DIAS (PROPORCIONAL)	641.73
B. COMPENSACIÓN VACACIONAL (00 DIAS)	00.00
TOTAL LIQUIDACIÓN	26,475.23



Que, mediante Informe N°038-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 22 de marzo del 2021, la Jefa de la Oficina Regional de Administración, solicita opinión legal para formalización del acto resolutivo de Cese por Cese por Límite de Edad de la Servidora Nombrada **BETTY LIDIA INGA CUEVA**.



Que, mediante Informe N°092-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de marzo del 2021, el Asesor Jurídico Regional emite opinión legal sobre cese por límite de edad de la siguiente manera:



PRIMERO.- Que, corresponde **DISPONER** el **TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA** por límite de edad, con eficacia anticipada a partir del 27 de marzo del 2021 a la servidora **BETTY LIDIA INGA CUEVA**, en el cargo de Director del Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-2, de la Secretaría General Regional de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, comprendida en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.



SEGUNDO.- RECOMIENDA, aprobar a favor de la servidora **BETTY LIDIA INGA CUEVA**, el beneficio social de la Compensación por Tiempo de Servicios, por única vez, el importe de **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 23/100 SOLES (S/. 26,475.23)**, sujetándose estrictamente a la disponibilidad de recursos presupuestales de la entidad.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000062 -2021/GOB. REG. TUMBES-GR

26 MAR 2021

TERCERO.- RECOMIENDA, se **AUTORICE** a la Oficina Regional de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que inicien las acciones administrativas correspondientes para determinar la disponibilidad presupuestal del beneficio social de la compensación por tiempo de servicios.

CUARTO.- RECOMIENDA, Disponer, que la servidora **BETTY LIDIA INGA CUEVA**, realice la correspondiente Entrega de Cargo, de conformidad con la normativa vigente

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia N°078-2020 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de Licencia con Goce de Haber otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público, el mismo que en su Art. 2, se establece las Exoneraciones de Compensación de horas por desvinculación de los Servidores Civiles debido a factores ajenos a su voluntad, como es el presente caso de Cese por límite de edad, de la Servidora Nombrada Betty Lidia Inga Cueva; que el numeral 2.4, indica: que Las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los/as servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público. Por tal motivo la Responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal informa que el Record de Tiempo de Servicio a Liquidar según DU N°078-2020, es de: Treinta y Cinco (35) años Diez (10) meses y Trece (13) días.

De conformidad con el Art. 17.1 de Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que a la letra dice: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**;

Que en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902,

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000062-2021/GOB. REG. TUMBES-GR

26 MAR 2021

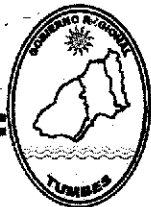
SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, por límite de edad, en vía de regularización y con eficacia anticipada a partir del 27 de marzo del 2021 a la Servidora **BETTY LIDIA INGA CUEVA**, en el cargo de Director del Sistema Administrativo II - Nivel Remunerativo F-2 de la Secretaría General Regional de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, comprendida en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONE, aprobar la liquidación de beneficios sociales al momento del cese la respectiva Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), el importe de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 23/100 SOLES (S/. 26,475.23), sujetándose estrictamente a la disponibilidad de recursos presupuestales de la entidad.

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES POR CESE A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR LÍMITE DE EDAD

NOMBRE Y APELLIDOS	: BETTY LIDIA INGA CUEVA
CARGO	: DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL II
CODIGO PLAZA - CAP	: 461-10-00-5
NIVEL REMUNERATIVO	: F-2
NIVEL ADQUIRIDO	: F-2
REGIMEN PENSIONES	: SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES - 19990
FEHA DE INGRESO	: 01 DE JUNIO DEL 1989
FECHA DE CESE	: 27 DE MARZO DEL 2021
TIEMPO DE SERVICIO	: TREINTA Y SEIS (36) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS
TIEMPO SERVICIO A LIQUIDAR	: TREINTA Y CINCO (35) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y TRECE (13) DIAS
MOTIVO	: CESE POR LIMITE DE EDAD
MONTO UNICO CONSOLIDADO (MUC)	: S/. 738.10



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000062-2021/GOB. REG. TUMBES-GR

26 MAR 2021

CÁLCULO DE LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

MONTO ÚNICO CONSOLIDADO DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	MUC
Funcionario	F-8	854,26
	F-7	835,28
	F-6	815,82
	F-5	796,39
	F-4	776,96
	F-3	757,49
	F-2	738,10
	F-1	713,93
Profesional	SPA	698,59
	SPB	673,65
	SPC	648,77
	SPD	623,88
	SPE	598,98
	SPF	575,93
	Técnico	STA
STB		567,17
STC		559,39
STD		554,68
STE		553,68
STF		552,68
Auxiliar		SAA
	SAB	543,90
	SAC	536,12
	SAD	528,34
	SAE	520,56
	SAF	512,80
S/. 738.10 (MUC) x 35 AÑOS (100%)		25,833.50
10 MESES Y 13 DIAS (PROPORCIONAL)		641.73
C. COMPENSACIÓN VACACIONAL (00 DÍAS)		00.00
TOTAL LIQUIDACIÓN		26,475.23



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000000062 -2021/GOB. REG. TUMBES-GR

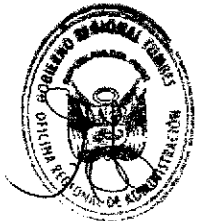
26 MAR 2021

ARTÍCULO TERCERO: **AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que inicien las acciones administrativas correspondientes para determinar la disponibilidad presupuestal del beneficio social de la compensación por tiempo de servicios.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONE**, que la **Servidora Betty Lidia Inga Cueva**, realice la correspondiente Entrega de Cargo, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada y oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES